REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 280/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS N° 36/2022, 38/2022 Y 39/2022, SUSCRITOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 408037 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ADENDAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Asunción, 27 de abril de 2023

VISTO: *La solicitud de la Dirección de Prensa y Publicidad, dependencia Administradora de Contrato, de ampliar el monto de los Contratos N° 36/2022, 38/2022 y 39/2022, suscritos como derivación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 3/2022 para la "Contratación de servicios de publicidad en televisión en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 408037, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y* ----------

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 468/2022 de fecha 8 de junio de 2022, se adjudicó a varias empresas dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 3/2022 para la "Contratación de servicios de publicidad en televisión en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 408037.-*

Que en fecha 24 de junio de 2022, se procedió a la formalización del Contrato Nº 36/2022, con la empresa UNICANAL S.A., dentro del Lote N° 3 – PUBLICIDAD EN RPC, por un monto mínimo de Gs. 700.000.000.- (Guaraníes Setecientos Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 1.400.000.000.- (Guaraníes Un Mil Cuatrocientos Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Que en fecha 30 de junio de 2022, se procedió a la formalización del Contrato Nº 38/2022, con la empresa T.V. ACCIÓN S.A., dentro del Lote N° 1 – PUBLICIDAD EN TELEFUTURO, por un monto mínimo de Gs. 1.150.000.000.- (Guaraníes Un Mil Ciento Cincuenta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 2.300.000.000.- (Guaraníes Dos Mil Trescientos Millones), incluido todos los impuestos. ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 280 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS N° 36/2022, 38/2022 Y 39/2022, SUSCRITOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 408037 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ADENDAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Que en fecha 24 de junio de 2022, se procedió a la formalización del Contrato Nº 39/2022, con la empresa TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A., dentro del Lote N° 2 – PUBLICIDAD EN SNT, por un monto mínimo de Gs. 900.000.000.- (Guaraníes Novecientos Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 1.800.000.000.- (Guaraníes Un Mil Ochocientos Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Que por Memorando de fecha 21 de abril de 2023, la Dirección de Prensa y Publicidad, dependencia Administradora de Contrato, solicitó la ampliación del 10% (diez por ciento) del monto de los Contratos N° 36/2022, 38/2022 y 39/2022, a los efectos satisfacer la urgente necesidad Institucional de seguir contando con los servicios de publicidad en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales 2023. ----------

Que en base a la solicitud remitida por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC); las empresas han suscritos sus respectivas notas de conformidad a la ampliación pretendida, manifestando que mantendrán invariable el precio unitario originalmente pactado, así como su Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, estipuladas en el Contrato. ----------

Que la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos de la Justicia Electoral solicitó a la Dirección de Presupuesto, los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para hacer frente a la ampliación de montos de los Contratos. ----------

Que, la Dirección de Presupuesto remitió los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP); que contempla el monto correspondiente a la ampliación pretendida. ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Que por Dictamen, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos se ha expedido favorablemente considerando que existen circunstancias debidamente justificadas para proceder a la ampliación de monto de los Contratos N° 36/2022, 38/2022 y 39/2022, suscritos con las empresas UNICANAL S.A., T.V. ACCIÓN S.A. y TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A. respectivamente, en el marco del procedimiento de referencia, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; en concordancia con lo estipulado en el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19. ----------

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, conforme a los antecedentes, los términos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y la necesidad institucional emergente; no opone reparo a la prosecución de los trámites de rigor tendientes a la formalización del acto administrativo correspondiente. –

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63º "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". ----------

Que el mismo continúa diciendo "...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original a quien los sustituya o esté facultado para ello...". ----------

Que el Decreto Reglamentario N° 2992/19, en Art. 96° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" señala: "...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ---------

Que la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 225/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Cesar Rossel

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 280 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS N° 36/2022, 38/2022 Y 39/2022, SUSCRITOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 408037 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ADENDAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;* ----------

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***APROBAR** la ampliación de monto de los Contratos N° 36/2022, 38/2022 y 39/2022 suscritos dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 3/2022 para la "Contratación de servicios de publicidad en televisión en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 408037, acorde a lo solicitado por la dependencia Administradora de Contrato, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y el parecer favorable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al siguiente detalle:* ----------

a) Contrato N° 36/2022, suscrito con la empresa UNICANAL S.A., por la suma adicional de Gs. 140.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones), incluido todos los impuestos;

b) Contrato N° 38/2022, suscrito con la empresa TV ACCIÓN S.A., por la suma adicional de Gs. 230.000.000.- (Guaraníes Doscientos Treinta Millones), incluido todos los impuestos;

c) Contrato N° 39/2022, suscrito con la empresa TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A., por la suma adicional de Gs. 180.000.000.- (Guaraníes Ciento Ochenta Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Art. 2° ***AUTORIZAR** la suscripción de las adendas a los Contratos, disponiendo la ampliación de monto conforme al detalle señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.* ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 280 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS N° 36/2022, 38/2022 Y 39/2022, SUSCRITOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 408037 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ADENDAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Art. 3° ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos correspondientes.* ----------

Art. 4° ***DISPONER*** *que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Rubro 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad a lo indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.* ----------

Art. 5° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.* ----------

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE